



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA- MAGDALENA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO. RAD. JUZGADO: 47-707-40-89-002-2021-00050-00. DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT. 900.84090-9. DEMANDADO: KAREN MARIA MANCERA MACHADO. FECHA: 18 DE AGOSTO DE 2021.

Teniendo en cuenta el informe secretarial presentado y revisado el expediente procede el despacho a resolver previas las siguientes consideraciones:

1. En el presente proceso se libró mandamiento de pago mediante auto de fecha 30 de JUNIO de 2021.
2. El demandado fue notificado en debida forma, conforme a los artículos 291 del C.G. del P y subsiguientes.
3. A la fecha el plazo para proponer excepciones se encuentra vencido sin que el demandado presentara oposición al mandamiento de pago.

Por lo anterior es menester dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G. del P. en estos casos y en consecuencia se ordenará seguir adelante la ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, se ordenará la práctica de la liquidación de crédito, y se condenará en costas al ejecutado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo municipal de Santa Ana,

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCIÓN, tal como fue ordenada en el auto de Mandamiento de pago de fecha 30 de junio de 2021, frente a las obligaciones contenidas en el PAGARE contra KAREN MARIA MANCERA MACHADO.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del Crédito.

TERCERO: Rematar los bienes embargado y secuestrado, previo avalúo, si los hubiese.

CUARTO: En caso de existir títulos judiciales, entréguesele a la demandante una vez en firme el auto que aprueba la liquidación de crédito.

QUINTO: Condénese en costas a la parte demandada. Tásense.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA- MAGDALENA

SEXTO: Fíjense como agencias en derecho la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS \$ 598.000.00.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

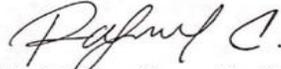


NATALY PAOLA OYOLA MORELO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No. 047
Notifico el auto anterior.

Santa Ana, 19 de AGOSTO de 2021.



Rafael Alfonso Correa Castillo
SECRETARIO